

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GIOVANNY MUÑOZ VIDAL
Radicación: 191374089001-2019-00132-00

A DESPACHO:

CALDONO, 16 DE DICIEMBRE DE 2021: En la fecha se informa a la señora Juez que la liquidación presentada por la entidad ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
<CODIGO191374089001

Caldono, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada, el juzgado de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION**

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

